



# Diario del Gobierno

## DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Núm. 45.

MEXICO, DOMINGO 11 DE JUNIO DE 1835.

Tom. II.

### PARTE OFICIAL.

### CONGRESO GENERAL.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 22 de mayo de 1835.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de guerra, devolviendo con observaciones el acuerdo que en union del expediente se pasó sobre el monte pío que solicita Doña Maria Rojas. A la primera comision de hacienda.

De la misma, haciendo iniciativa para que se faculte al gobierno á fin de nombrar ministros del tribunal de la guerra inmovilables, hasta tanto el congreso expida la ley orgánica. A la primera comision de justicia.

De la de hacienda, insertando una comunicacion del general presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna, en que avisa á dicha secretaria haber nombrado administrador de las minas del Fresnillo á D. Lorenzo Carrera, y propone que se declaren estas propiedad de la nacion, á fin de que puedan ser aplicadas á los gastos generales. A la comision de gobernacion.

De la propia, transcribiendo otra del mismo general presidente, que contiene las medidas que ha tomado á fin de asegurar los caudales y rentas pertenecientes á Zacatecas. A la comision primera de hacienda.

De la misma, en que acusa el recibo y avisa la sancion del decreto que declara cesante en el empleo de teniente visitador del resguardo de tabaco y pólvora á D. José Cortés Guzman. Al archivo.

De la del honorable congreso de Guanajuato, participando la clausura de sus sesiones ordinarias. Se mandó contestar de enterado.

Por acuerdo de la cámara se tomó inmediatamente en consideracion el acuerdo del senado, que dice: „Formarán el consejo de gobierno los senadores primeros nombrados para el actual congreso general.“

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 48 Sres. siguientes: Alameda, Anzorena, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.); (Castillo D. J. M.), Cortazar, Dávila, Elizalde, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Garcia Conde, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Movellán, Muria, Montalvo, Najera, Orcasitas, Oyarzabal, Pecheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Tagle, Valentin, Vargas, Ibañez, ó Irazabal.

Se puso á discusion y fué aprobado en votacion económica, el siguiente artículo con que concluye un dictamen de la primera comision de guerra: „Devuélvase á Maria Dolores Martinez los certificados que acompañó á esta solicitud, para que ocurra al gobierno por conducto del director de artillería.“

Continuó la discusion del dictamen de la primera comision de guerra, sobre indulto á los prisioneros de Zacatecas.

El Sr. Perez Palacios dijo: Que parecia que habia oido una proposicion que decía que solo se indultaba á los gefes de la milicia civil, y podia haber sucedido que hubiera habido en Zacatecas permanentes que hubieran sido gefes civiles, y parece que á estos no se indultaba de la pena capital.

El Sr. Gomez Anaya contestó: Que no se habia en el artículo sino de los que fueron gefes de la milicia civil, fuesen estos permanentes ó civiles, y al mismo tiempo que no se le concediese una facultad discrecional al gobierno, sino solamente en lo que relativo á nombrar al individuo que recibiese otras in-

la contestacion que habia dado el Sr. preopinante, pues que el oficial permanente que le habian dado el mando de algun batallon civil, era claro que no por esto dejó de ser permanente, y su señoría creia debía aclararlo el artículo.

El Sr. Gomez Anaya contestó: Que á esos individuos no se les indultaba como permanentes, sino como civiles, que era de lo que estaban funcionando.

Art. 1. „Se indulta de la pena capital á los gefes y oficiales de la milicia civil que se sublevaron contra el supremo gobierno en el estado de Zacatecas.“

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 48 Sres. siguientes: Alameda, Anzorena, Barajas, Becerra, Bosares, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Elizalde, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Garcia Conde, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Morales, Moreno, Movellán, Montalvo, Muria, Najera, Orcasitas, Oyarzabal, Pecheco, Patiño, Perez de Lebrija, Quijano, Ramirez, Romo, Tagle, Valentin, Vargas, Ibañez, ó Irazabal.

Art. 2. „A la tropa de dicha milicia se indulta de toda pena.“

Fué aprobado por los mismos, á excepcion del Sr. Perez Palacios que votó por la negativa.

El Sr. Lope dijo que ya habia manifestado el dia anterior que tenia que hacer algunas observaciones al dictamen en discusion. Que la que hacia con respecto á este artículo, era que la aceptacion de la palabra tropa de que se usaba en el artículo, en concepto de su señoría solo comprendia al soldado raso, y no á los sargentos y cabos: por estas razones era de opinion se dijera: los sargentos, cabos y soldados, quedando indultados de toda pena.

El Sr. Monterde contestó: Que la palabra tropa comprendia á los soldados, cabos y sargentos, y no habia necesidad de que el artículo se redactara de otra manera.

Art. 3. „A los comprendidos en el primer artículo, podrá el gobierno aplicarles la gracia que se concede á los del segundo, si por particulares circunstancias fueren acreedores á ella á juicio del propio gobierno, y lo mismo á los pasanos que hayan tomado parte en la revolucion.“

El Sr. Gomez Anaya dijo: Que el congreso es el que concede el indulto, y queriendo ampliarlo dice: los que tengan algunas circunstancias particulares las espondrán para que se practique con ellas lo que previene el art. 2. de modo que la concesion es del congreso, y el ejecutivo no hace mas que aplicarlo.

El Sr. Lope contestó: Que su señoría no estaba porque al gobierno se le diese una facultad que es propia del poder legislativo, cual es indultar: y aunque respetaba el acuerdo anterior de la cámara, sin embargo, insistia en que ya que el otro artículo habia salido con este defecto, en el presente se obrase mas constitucionalmente, saliendo este indulto del cuerpo legislativo y dejándolo á los tribunales competentes que hiciesen la aplicacion de esta gracia.

El Sr. Elizalde propuso la adicion siguiente: Quedarán incluidos en la gracia que concede el artículo tanto, y á este fin el gobierno podria encargarse para que recibiese las informaciones de los que se consideraran hallarse en esas circunstancias, al juez de distrito, porque no siendo este un verdadero juicio sino solo el acto de recibir una informacion, podia muy bien encargarse á este individuo: de este modo se conseguia que la gracia emanase del congreso general, y al mismo tiempo que no se le concediese una facultad discrecional al gobierno, sino solamente en lo relativo á nombrar al individuo que recibiese otras in-

formaciones, en el cual se presuñia igualmente la imparcialidad que se pretendia.

El Sr. Gutierrez prosiguió: Que la gracia que se concedia á los individuos en cuestion, se hiciese extensiva á los que estuviesen procesados por delitos políticos, porque hay muchos que están iniciados en causas que se siguen á otros, y si la ley salia como se proponia, no se comprendia á estos.

El Sr. Lebrija dijo: Que si el objeto del Sr. preopinante era que se diese una amnistia para todos los delitos políticos, esta ya estaba dada, pero determinado cierto tiempo, pasado el cual ya no les comprendia para no dar motivo á que con esta especie de amnistia pudiesen cometer nuevos crímenes: de consiguiente, el expedir ahora esta misma seria una inconsecuencia; por lo mismo, creia que bastante gracia se hacia á estos individuos con lo que se consultaba por el artículo.

El Sr. Gutierrez contestó: Que estaba entendido que la amnistia general habia terminado el dia 4 de enero, é igualmente estaba propuesta de lo que se trataba en el artículo á discusion, y por lo mismo insistia en que la gracia que se concedia á los que en lo sucesivo depositasen las armas dentro del término que señalare el gobierno, se hiciese extensiva á los individuos que estuviesen iniciados en causas criminales y que hoy se hallaban en prision ó terminados, los cuales luego que supieran que la cámara habia expedido esta ley, se presentarian y seguirian despues otra conducta.

El Sr. Lebrija: Que si lo que se pretendia era que este indulto se hiciese extensivo á todos los procesados, seria inculcar aun de los delitos comunes, por lo cual no estaba su señoría, ni creia que la cámara pudiese estar.

El Sr. Bustamante dijo: Que ya el dia anterior habia hecho la distincion de los delitos cometidos por los milicianos y los veteranos. Que estos en su modo de entender eran mas criminales que los otros, porque aquellos, engreidos con las ideas que se les inspiraba de su soberanía y de que se les iba á debilitar las fuerzas que servian de defensa á sus libertades, habian abrazado el sistema de resistencia muy disculpable por este principio: no sucedia así respecto de los oficiales veteranos que se incorporaban en aquellas filas para atizar mas el fuego de la discordia, á los cuales no era justo exceptuar, porque á mas de haber cometido el crimen de levantarse contra las autoridades superiores, agregaban el de cometer la desercion.

El Sr. Perez Palacios contestó: Que la gracia que se hacia en la tropa de Zacatecas no se concedia á los gefes, pues á estos solo se les libertaba de que fuesen pasados por las armas, y esto en consideracion á que son mexicanos y que por lo mismo merecian alguna indulgencia.

El Sr. Bustamante repuso: Que su señoría tenia empeño en que se les quitase la vida á esos hombres, sino en que no quedasen impunes los crímenes de unos individuos que no habian hecho otra cosa que atizar la tea de la discordia moviendo ideas de revolucion y comprometiendo á muchos, que tal vez no se habrán presentado en las filas, para hacer la guerra contra el gobierno.

El Sr. Perez Palacios pidió que se diese lectura á los artículos del proyecto, con lo cual quedarán contestadas las observaciones del Sr. preopinante (se leyeron).

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por los 25 Sres. que siguen: Alameda, Barajas, Becerra, Castillo (D. D.), Escudero, Espinosa, Gomez de la Corona, Guerra, Gutierrez, Garcia Conde, Hernandez, Monter, Montoya, Morales, Montalvo, Oya-